

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (92-2022); "APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE VARIAS COMUNIDADES MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN".------

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); COMPARECEMOS: Por una parte: el Ciudadano SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC, cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en esta municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida poi\s Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir 🗴 citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte: ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, dirección: 3 avenida 5-148 zona 1 Cantel, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación - DPI-CUI- 1869 60875 0901, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono 5808 3958, actúo en calidad de PROPIETARIA, de la empresa "C. & M. JAIRE", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinte (2020), bajo el Registro número ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro (874864), en el folio novecientos cincuentas y dos (952) del libro un mil ochenta y nueve (1089) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre "C. &M. JAIRE", quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número treinta y dos initia. novecientos veinte guion dos mil veinte (32920-2020). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones p emplazamientos en la 3 avenida 5-148 zona 1 Cantel, Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; EL CONTRATISTA: Es la entidado mercantil denominada C. & M. JAIRE, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. LA ASEGURADORA: Es la Institución que expide las fianzas. SUPERVISOR: Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. LA COMISION: Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE VARIAS COMUNIDADES MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67),



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el punto décimo octavo del acta de sesiones de Concejo Municipal número 236-2022, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. SEGUNDA: SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Concejo Municipal de Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo quinto del Acta de Sesiones de Concejo Municipal número 2082 2022 de fecha catorce de noviembre del año en curso, priorizo y aprobó el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: PM-61-2022, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema GUATECOMPRAS -NOG-18663176, habiéndose establecido para entregar oferta en la fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), c) Vencido el plazo que señala la ley y las bases para recibir las ofertas del evento en relación, no se presentó ningún oferente, vencida la prorroga correspondiente la Junta Cotizadora hace del conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior de la municipalidad de Momostenango sobre tal ausencia por medio del Acta número ciento cuatro guion dos mil veintidós (104-2022), de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022); asimismo, mediante punto cuarto del acta de Sesiones de Concejo Municipal número 234-2022, de fecha veinte de diciembre del año en curso, se procede a dar por finalizado el evento en relación y al mismo tiempo se determina la realización de un nuevo evento mediante la contratación directa de una empresa para la ejecución del proyecto en relación, y en efecto el Concejo Municipal mediante punto décimo octavo del acta de sesiones de Concejo Municipal número 236-2022, de fecha veintidos de diciembre del año dos mil veintidos, acuerda contratar a la entidad mercantil denominada C. & M. JAIRE, para la ejecución del evento en relación; d) En cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal y de conformidad con la ley de contrataciones se procedió a formalizar la contratación de la entidad mercantil denominada C. & M. JAIRE; habiéndose publicado el evento correspondiente en el portal de Guatecompras para cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema Guatecompras, quedando asignado para ello el número de NOG-. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE VARIAS COMUNIDADES MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN. ejecutor debe garantizar que la calidad de los bienes provenientes de este contrato se adecue a las características y

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

proyecto. Y que a continuación se detalla:

especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y funcionamiento del

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO		SUB TOTAL	
1	Aceite	2000	Botellas	Q	23.00	Q	46,000.00
2	Fideos	6000	Libras	Q	7.50	Q	45,000.00
3	Chaomin	6000	Bolsas	Q	12.00	Q	72,000.00
4	Arroz Quebrantado	4000	Bolsas	Q	9.00	Q	36,000.00
5	Frijol	4000	Bolsas	Q	13.00	Q	52,000.00
6	Bolsas de Azúcar de 5 libras	2000	Bolsas	Q	23.00	Q	46,000.00
7	Caja de Cereal	2000	Cajas	Q	28.00	Q	56,000.00



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS							100,000.00	
COSTO TOTAL DE LA OBRA						O	480,000.00	Ebinal
11	Empaque	2000	Unidades	Q	4.00	Q	8,000.00	3
10	Harina de Soya	4000	Bolsas	Q	15.00	Q	60,000.00	
9	Maíz	6000	Bolsas	Q	3.50	Q	21,000.00	MULTIS
8	Bolsa de leche en polvo fortificada de 120 gr	2000	Bolsas	Q	19.00	Q	38,000.00	Quet

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 480,000.00), el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las previsiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: El valor del presente contrato será cancelada con fondos Municipales por el monto de: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 480,000.00); C) FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón respectivo, del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 480,000.00), cuando el Concejo Municipal lo apruebe, conforme el informe del Ingeniero Supervisor de Obras, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA efectuado la entrega de los bienes ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo 🐉 c establecido en el Contrato. El suministro de bienes o trabajos que se contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. QUINTA: MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro de bienes, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DE LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA: a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE VARIAS COMUNIDADES MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, en un período de DOS (2) SEMANAS, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra y/o bienes ofertados es de DOS (2) SEMANAS, tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. OCTAVA: GARANTIAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo

TujGobierno Municipal 2020-2024



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y enters satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratogarantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese los que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que , la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) LIBRO DE BITÁCORA: El CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avances físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos; b) Las Bases de cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; c) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, d) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. DECIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la recisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNCIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidade bajo pena de nulidad de lo actuado. DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD SIR responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo: ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO, en mi calidad de EL CONTRATISTA y Representante Legal de la empresa constructora denominada: "C. & M. JAIRE", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. DÉCIMA QUINTA: DE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRA: el cumplimiento es imperfecto cuando al momento de realizar la entrega parcial o total de proyecto, incumple con aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al contratista y de esa forma quedar con el proyecto de forma satisfecha en su totalidad, esto establecido en el artículo dos (2) inciso octione del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: DE LO RELATIVO A LA PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Se establece que para el caso específico de penalización por incumplimiento imperfecto y riesgos de la contratación se ejecutará según sea el caso siendo las siguientes: a) En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá de realizar las correcciones de forma obligatoria; b) En el caso de que el riesgo se origina por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, se procederá a analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o en su defecto determinar, si es procedente la recisión del contrato, y c) Si el riesgo es generado por otra causa no previsto en la matriz de riesgo será resuelto conforme la ley de la materia y leyes conexas. DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA

Tuj Gobierno: Municipal: 2020: 2024



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que consta en el Acta Notarial, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), autorizadas por el Licenciado Edgar Abelardo Poz Chávez, Notario, en ciudad de Quetzaltenango. VIGESIMA: DE LO RELATIVO AL -CDP-. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -- CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. VIGÉSIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. VIGÉSIMA SEGUNDA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas (solo anverso) de papel bond-tamaño oficjo membretadas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC

ALCALDE MUNICIPAL

ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO **PROPIETARIA**

C. & M. JAIRE

AUTENTICA:

daucapan.

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) como Notario doy fe: a) SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

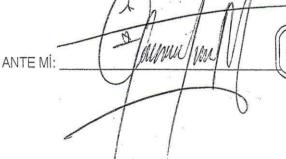
mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: un mil ochocientos sesenta y nueve espacio sesenta mil ochocientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1869 60875 0901), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO, CONTRATISTA; c) Los signatarios repiten sus

actos.

Annonios de la companya de l

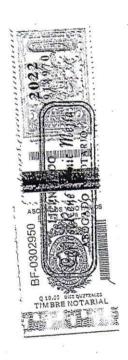


1)



LICENCIADO Carlos René Sanic Mejía ABOGADO Y NOTARIO









ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 48,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO

Revisado

PROPIETARIO DE C.& M. JAIRE

Dirección: 3 AVENIDA 5-148 ZONA 1 CANTEL, QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. CG908-00003901

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 48,000.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN

Para Garantizar: A nombre de ZULLY GABRIELA VICENTE MALDONADO PROPIETARIO DE C.& M. JAIRE, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 92-2022 celebrado en EL MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, el día 22 de diciembre del 2022, por medio del cual se compromete a "APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DE VARIAS COMUNIDADES MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN" en un plazo de 2 SEMANAS de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 480,000.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 48,000.00). y estará vigente por el período comprendido del 22 de diciembre del 2022 o hasta que MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN, extienda la constancia de recepción o al 21 de enero del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 22 días del mes de diciembre del 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.